

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Decreto 88/2023 del Poder Ejecutivo de la Nación que recondujo el presupuesto 2023 para el ejercicio 2024, en los términos del artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control, N° 24.156;

Lo dispuesto por Ley de Educación N° 24521;

Lo contemplado por el art 152 de la Ley N° 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto;

El presupuesto 2023 reconducido por Resolución HCS 2162-2023, aprobado para garantizar el inicio del ejercicio 2024;

El proyecto de presupuesto elevado por la Secretaría de Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada propuesta se ha elaborado en el marco de un escenario de incertidumbre presupuestaria marcado por el hecho de no contar con una Ley de Presupuesto, por el proceso de desactualización de las partidas para afrontar gastos de funcionamiento debido a los altos niveles de inflación, situación que se viene generando desde el ejercicio anterior, y por la falta de previsibilidad en cuanto a los incrementos de recursos futuros por parte del Estado Nacional, todo lo cual configura un esquema complejo y crítico para desarrollar las distintas actividades esenciales de la universidad;

Que más allá del presupuesto reconducido aprobado, se hace necesario adaptar las estimaciones de partidas para permitir un desenvolvimiento adecuado de las actividades de la casa, aunque estos montos adicionales no alcanzan para cubrir los altos niveles de inflación;

Que en este marco, se realizó un reordenamiento de partidas, dando continuidad a las políticas de mejora de la eficiencia en el gasto y estableciendo prioridades en la asignación de recursos, tanto los destinados a financiar el funcionamiento de unidades académicas y hospitales, como aquellos orientados a atender las políticas de becas y ayudas económicas para estudiantes, y los relativos a las actividades de investigación y extensión

Que en la propuesta, ampliamente debatida en distintas instancias, la Secretaría de Gestión Institucional incluye en las planillas anexas de gastos la cobertura de las mismas con fondos provenientes del Tesoro Nacional, remanentes de ejercicios anteriores y recursos propios centralizados;

Que para atender las asignaciones de gastos con las prioridades mencionadas, resulta imprescindible que continúen las actualizaciones de los recursos remitidos por el Estado Nacional durante el ejercicio, de lo contrario se producirán impactos críticos para el desarrollo de la institución, lo que implicaría afrontar un proceso de

desahorro para financiar el funcionamiento de las actividades esenciales, que es prioritario sostener;

Que sin perjuicio de continuar con las gestiones para obtener las actualizaciones de los recursos provenientes del Estado Nacional en la coyuntura actual, es importante que una futura Ley de Presupuesto garantice una relación de 15% para solventar gastos de funcionamiento y 85% para salarios, en un todo de acuerdo a la Ley N°11672 mencionada;

Que en función de las prioridades establecidas y del impacto de las variaciones en los precios relativos que se están produciendo, resulta apropiado autorizar a las autoridades de cada dependencia, con posterioridad a la aprobación de la presente, a realizar modificaciones presupuestarias entre incisos, con excepción del gasto en personal;

Que como viene ocurriendo en años anteriores, para alcanzar una eficiente administración de los recursos, es conveniente autorizar a las distintas dependencias a programar inversiones con excedentes transitorios de fondos, en cualquier moneda, durante el período en que no sea necesario asignarlos al pago de las obligaciones, contribuyendo al normal funcionamiento y tendiendo a garantizar la ejecución de los planes respectivos;

Que el acogimiento en los términos de facilidades de pago previsto en el Decreto N° 1571/10 habilita a la UNC, por el artículo 15, a aplicar una alícuota reducida en las contribuciones patronales hasta que se produzca la cancelación de la deuda comprendida en el "Plan General Decreto 1571/10" o hasta el 30 de noviembre de 2030, lo que ocurra primero; Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, de conformidad a la distribución que se indica en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución. Las autorizaciones previstas en este artículo quedan sujetas a la disponibilidad de transferencias del gobierno nacional y a la efectiva generación de los recursos propios.

ARTÍCULO 2°: Facultar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar los créditos que surgen del artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a transferir a las dependencias los montos correspondientes a los incisos 2, 3 y 4 del Anexo, en cuotas, sin perjuicio de las compensaciones dispuestas por la Res. HCS N° 681/2008. Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a adecuar las partidas

de gastos centralizados según las transferencias del presupuesto nacional y la obtención de recursos propios.

ARTÍCULO 4°: Disponer que las transferencias financieras correspondientes a los anticipos presupuestarios estarán sujetas a la disponibilidad financiera provista por el Gobierno Nacional y respecto de los anexos II y III, también al grado de ejecución de los programas. Para ello, la Secretaría de Gestión Institucional podrá realizar las readecuaciones de recursos que fueren necesarias, debiendo considerar en la programación presupuestaria financiera la ejecución en forma prioritaria de los fondos provenientes del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 5°: Permitir a las dependencias universitarias realizar modificaciones presupuestarias entre incisos 2, 3, 4, y 5 y en la clasificación programática dentro de los límites del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 6°: Autorizar a las diferentes dependencias de la universidad a realizar inversiones en distintas monedas en aquellos casos en que, de acuerdo con su Programación Presupuestaria –Financiera, surjan excedentes de fondos transitorios. Las colocaciones financieras podrán realizarse en instrumentos de bajo riesgo como: Plazos fijos tradicionales, Plazos fijos precancelables, Letras del Tesoro, Fondo Común de Inversión (FCI) y otros activos similares. En caso de Moneda Extranjera se autoriza la utilización de los mecanismos vigentes al momento de cada operación que se consideren más convenientes para la Universidad. Similar tratamiento se dará con respecto a los fondos de reserva.

ARTÍCULO 7°: Encomendar al Sr. Rector y al Secretario de Gestión Institucional a realizar las gestiones necesarias con el Gobierno Nacional para contar con el presupuesto actualizado para el funcionamiento de la Educación Superior, Investigación, Extensión y Hospitales Universitarios, objeto de esta casa, en el marco de las normativas vigentes.

ARTÍCULO 8°: Protocolizar, publicar, dar amplia difusión y archivar.